TRIBUNAL

: 06° Civil de Santiago

ROL

: C- 10005-2013

CARATULADO

: COOPERATIVA AGRICOLA Y PISQUERA ELQUI LTDA

con VALDES FERNANDEZ

CUADERNO

: Principal

CUMPLE LO ORDENADO

S. J. L. (06°)

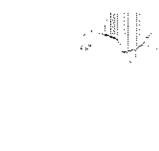
JOSE SANTANDER ROBLES, Abogado, por la parte demandante, en autos caratulados "COOPERATIVA AGRICOLA Y PISQUERA ELQUI LTDA con VALDES FERNANDEZ", Rol Nº 10005-2013, a US., respetuosamente digo:

Que cumpliendo lo ordenado por SS, vengo en acompañar todos y cada uno de los documentos ofrecidos en la demanda de autos.

POR TANTO,

SÍRVASE SS. Tener por cumplido lo ordenado, y proveer derechamente esta demanda.

SECRETARIA SANTIAGO



.

* M O F E S : 8
- 2197452 - 40.401-401477-43
- 21 EARCH de Chils no webs total chemic, mirads contro la Cuenta de(1) (104) Sr.(es) :
- 404.859775844486276140016 (1818

8,8,1,1,17,461,456.9 rovo domicilsa repistrado em el Banco es : 8958394 95RRAMO Li56. 048680E. SANTARB es 39:01 Mares del 85/69/70/2, lexto, \$.1.3478 \$ DOT is signients cause : FALTA DE FOURGS s.p. Seaco de Chile v firmado eer : Et 88899

មិនិមិនមាន ១៩

£2820



SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS

\$296

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR 218 NOTAMA DE SANTIAGO AHUMADA (7/2 05/236 SANTIAGO

EZH.

REPERTORIO Nº13.215-07(-

Convenia

Archivo Judiziera Stantia de Serre Ser

MANDATO JUDICIAL

COOPERATIVA AGRICOLA PISQUERA ELQUI LIMITADA

ASESORIA LEGAL Y CREDITICIA LIMITADA

JOSE GONZALO SANTANDER ROBLES

EN SANTIAGO DE CHILE, a discinueve días del mes de abril de dos mil siete, ante mi RAUL IVAN PERRY PEFAUR, Notario Público, con domicilio en calle Ahumada número trescientos doce; oficina número doscientos treinta y seis, Comuna de Santiago, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, comparece don ROBERTO LUCAS SALINAS MORAN, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número cinco millones trescientos sesenta y seis mil ochodientos sesenta y uno guión cinco, y dem FREEDY HURTADO COSGROVE, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número seis millones setecientos treinta y nueve míl trescientos sesenta y uno guión nueve, ambos en representación de COOPERATIVA AGRICOLA PISQUERA LIMITADA, persona jurídica del giro de su nombre, rol único tributario número Rol único Tributario número ochenta y dos . millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos guión nueve, comiciliada en Camino a Peralillo sin húmero, comuna de Vicuña, quienes acreditaron su identidad con las cédulas citadas y exponen: Que por esta acto confieran poder

TANIE CAOA

Certifics: Our in/ press/fic FOY/COF/ se oncuentra conforme solle of original our se internidone la visión y dye devueyo se interesecto.

28 MAR/2035

MARÍA GLORIA ACHARÁN TOLEDO NOTARIA Nº 42



judicial a la sociedad ALC ASESORIA LEGAL Y CREDITICIA LIMITADA o ALC LIDA., sociedad del giro de su denominación, Rol único Tributario número satenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa guión siete, demiciliada en calle Estado trescientos cincuenta y nueve, piso trece, Santiago, representada legalmente por el Abogado don José Gonzalo santander robues del mismo domicilio de su representada y a don JOSE GONZALO SANTANDER RCBLES, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones cincuenta mil ochocientos trece guión tres, para que le represente en forma conjunta, separada o indistintamente, en todo juicio de cualquier clase y naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiante o le ocurra en lo sucesivo, especialmente para ejercer todas las acciones judiciales de cobranza de documentos como cheques, pagarés, letras, facturas, contratos y todo otro tipo de documento justificativo de obligaciones o créditos en su favor, pudiendo ejercer las acciones civiles y penales que de ellos emanen y las que sean necesarias y le encarque su mandante: Podrá también ejercer las acciones contempladas en la Ley dieciocho mil ciento setenta y cinco o ley de quiebras, pudiendo solicitar la guiebra de jurídicas y naturales, verificar créditos, participar en las juntas de acreedores, aprobar o rechazar convenios, « impugnar, solicitar calificaciones, querellarse por quiebra culpable o fraudulenta y en general ejercer todos los actos y realizar las actuaciones en estos procesos que sean necesarias y conducentes al debido cumplimiento de su encargo. El presente mandato se confiere con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna por su mandante sin previa notificación personal de la compareciente. Al mandatario don JOSE GONZALO SANTANDER ROBLES, se confieren las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las cuales se dan por expresa e integramente reproducidas, una a una, y

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR

21ª NOTARU DE SANTIAGO

AHUMADA 312/OF 236 - SANTIAGO

NOVENERAL ERRY OF THE STATE OF

especialmente las de demandar, inicier cualquiera sona especie de gestiones judiciales, así sean de jum sdizción contenciosa, reconvenit, reconvenciones, desistirse en primera instancia de acción deducida, aceptar la demanda contraria previo emplazamiento personal a la parte mandante, absolver posiciones, renunciar a los recursos o términos legales. transigir -hasta un monto determinado-, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores y aprobar convenios. Se exceptúa de las facultades concedidas al mandatario la de percibir. En caso de la mandataria sociedad ALC ASESCRIA LEGAL Y CREDITICIA LIMITADA o ALC LTDA., sólo se le confieren las facultades contempladas en el inciso primero del articulo séptimo del Código de Procedimiento Civil. - En el desempeño del presente mandato, los apoderados podrán representar a la mandante en todos los juicios o gestiones judíciales o extrajudiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo, ante cualquier Tribunal del orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicios de cualquier naturaleza, como asimismo las diversas instituciones que fuere necesario. asi intervenga como parte demandante o demandada, dustellante of queleffedens spencelister coadyuvente. excluyente o a cualquier ofro titulo o en cualquiera forma hasta la completa ejecución de la sentencía. - En el caso del mandatario JOSE GONZALO SANTANDER ROBLES, podrá delegar, bajo su exclusiva responsabilidad, parte o la totalidad de las facultades que por este instrumento se le confieren, pudiendo revocar este tales delegaciones y asumir en cualquier época, como lo estime conveniente. La personería de don Roberto Salimas Morán y don FREEDY HURTADO COSGROVE, para representar a Cooperativa Agricola Pisquera Elqui Limitada, consta del acta de ordinaria de directorio, reducida a escritura/pública con fecha ocho de Junio de dos mil cuatro, ante don Jaime Sánchez Errázuriz, Notario y Consegvador de la comuna de

Certifico Que de personie, FOTOCOPIA and encountra conforce on or arginal que en la rendo a la vizia y que degrugas a inflaresaco.

/ 278 MAR. 2018

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

TA COLOR MAN

Vicuña. - Este documento no se inserta por ser conocido de los comparecientes y a si solicitud expresa. - En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. - Se da copia. - se anotó en el libro de repertorio de escrituras públicas bajo el número trece mil doscientos dieciseis. Doy fe

ZOBERTO LUCAS SALINAS MORAN

FREEDY HURTADO COSGROVE

pp. COOPERATIVA AGRICOLA PISQUERA LIMITADA

RAUL IVAN PERRY PEFAUR NOTARIO PUBLICO 21° NOTARIA SANTIAGO

0 9 DIC 2011-

LA PRECEDENTE FOTOCOPIA É S FIST DEL EJEMPLAR TENIDO A XA Y SYN CONSTA DE LA MARIA DE LA PRIMA S

\$ 90.000.8 Box. 647284 20 topics EML./

C.N.I.<u>ـ</u>N°

SURES ADURTO
SUPLES
SUPLES
SUPLES
FERRIT PARK
FERRIT MODARA
AGO - C'UNIT

RAUL WAN PERRY PERAUR NOTARIO PUBLICO: 21" NOTARIA SANTIAGO

19 NOV 2809

LA PRECEDENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL EJEMPLAR TENIDO À LA VISTA CONSTA DE LOUATRE, CARILLAS.

CERTIFICO: Que la dessente codis fotoccola es testimonio fie de su original. Y corresponde e una escritura disdice de lecha 19-05-11-200+ otorga entre el Notado Dor Macel Personale de los comparecientes y dei Notado se encuentran a la 629+

Sanuagu 🔏 🎖

SERRY AS HOUSE OF THE SERVICE OF THE

e que el mandato a que dicha es e retiera haya sido revocado.

2 3 MAY 2013